

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 2021 00244 00
Interlocutorio: No. 755*

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede, por ser procedente se accede a ella. En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención del 50% del salario mensual, bonificaciones, prestaciones sociales y de cualquier otra remuneración que perciba el ejecutado Dubian Alberto Henao Henao, identificado con la C.C. No. 14.566.127, por laborar al servicio del señor Oscar Mauricio Mejía Sánchez, identificado con la C.C. No. 70.547.949 y correo electrónico mauriciomejia@une.net.com.

En caso de que la vinculación que tenga el antes citada con el señor Mejía Sánchez sea por contrato de prestación de servicios, la medida debe extenderse al 100% de los honorarios percibidos por dicho concepto.

Póngase de presente en la comunicación que al momento de efectuar el descuento ordenado no vaya a afectar el salario mínimo vital del ejecutado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al empleador arriba aludido, indicándose que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por dichos descuentos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre 2 y 5 salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Se limita la medida cautelar a la suma de \$47.000.000 m/cte.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 138
Fecha de notificación por estado 14/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cae49a92ab4fdf1249ee9fb9117186ac25eae4d0d1586639534ab837a93167a**

Documento generado en 11/08/2023 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>